

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23416

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-056556

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de mayo de 2011 con el N° 11-056556-00000-0000 por la(s) sociedad(es) Theravance, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMA CRISTALINA DE UN COMPUESTO DE 4-[2-(2-FLUOROFENOXIMETIL)FENIL]PIPERIDINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/064306 del 13 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 del radicado N° 11-056556-00000-0000 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 13 a 17, no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) al uso de la sal clorhidrato cristalina de 4-[2-(2,4,6-trifluorofenoximetil)fenil]-piperidina, y por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "FORMA CRISTALINA DEL CLORHIDRATO DE 4-[2-(2-4,6-TRIFLUOROFENOXIMETIL)FENIL]PIPERIDINA, PROCESO DE PREPARACIÓN Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LA CONTIENE".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23416

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-056556

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"FORMA CRISTALINA DEL CLORHIDRATO DE 4-[2-(2-4,6-TRIFLUOROFENOXIMETIL)FENIL]PIPERIDINA, PROCESO DE PREPARACIÓN Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LA CONTIENE "

Clasificación IPC: C07C211/22.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-056556-00000-0000.

Titular(es): THERAVANCE, INC.

Domicilio(s): South, San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Lori Jean Patterson, Robert Chao y Miroslav Rapta.

Prioridad(es) N°: 61/114,541 **Fecha:** 14 de noviembre de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/064306 **Fecha:** 13 de noviembre de 2009.

Vigente desde: 13 de noviembre de 2009 **Hasta:** 13 de noviembre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 13 a 17, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23416

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-056556

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Theravance, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN

clarkemodet@clarkemodet.com.co

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓